

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Sala Civil De Decisión Especializada En Restitución De Tierras

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación N°: **110012221000 2023 01145 00(01)**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Paulo Emilio Ricaurte Guerra**
Accionado: **Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

SE ADMITE la solicitud de tutela presentada por **Paulo Emilio Ricaurte Guerra**, en contra del **Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. En consecuencia, entérese al accionado para que en el **TÉRMINO DE UN (1) DÍA** se manifieste expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

La autoridad judicial accionada, **EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA**, rendirá un informe sobre la actuación adelantada en el proceso ejecutivo No. 11001310303720150093700 o al que hace referencia el accionante en su escrito, el cual deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosará copia del expediente materia de esta queja de tutela. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Se **VINCULA** al Juzgado Promiscuo de Sahagún Córdoba, a quien se le otorga el **TÉRMINO DE UN (1) DÍA**, para que ejerza su defensa y también rinda un informe sobre la actuación adelantada en el proceso ejecutivo laboral No. 236603103001202200042 al que hace referencia el accionante en su escrito, el cual deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, junto a él se adosará copia del expediente materia de esta queja de tutela. El Juzgado deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Por intermedio del accionado y el vinculado se ordena notificar a todas las partes e intervinientes en cada uno de los procesos referidos de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento,

en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

Notifíquese lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente¹
JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

¹ Se advierte que la autenticidad de la firma electrónica puede ser constatada a través del código de verificación que se suministra en el correo electrónico mediante el cual surte su notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co